

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

entre la

UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS

y la

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

La **UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS**, RUT 61.980.530-5, en adelante también referida como "UOH", en este acto representada por su Rectora doña **FERNANDA KRI AMAR**, Doctora en Informática, con cédula de identidad N° 10.985.701-7, ambas con domicilio en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 611, comuna y ciudad de Rancagua, República de Chile,

y

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**, representada por su Rectora, Irasema Ernestina Linares Medina, Doctora en Planeación Estratégica para la mejora del desempeño, con Clave Única de Registro de Población No. LIM1750203MSRNDR04, ambas domiciliadas en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, México,

En lo sucesivo, referidas en conjunto como "partes" o "instituciones", y cualquiera de ellas también como "parte", "contraparte" o "institución".

REVISIÓN
JURÍDICA

CONSIDERANDO:

Que la UOH tiene por objeto asumir, con vocación de excelencia, la formación de personas con vista a su desarrollo espiritual y material, y una contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sin perjuicio de extenderla a su país y al ámbito internacional;

Que, en cumplimiento de su objeto institucional, la UOH tiene el mandato legal de cumplir funciones de docencia, investigación, creación y vinculación con el medio propias del quehacer universitario, en las áreas del conocimiento y dominios de la cultura que sus orientaciones estratégicas definan;

Que, por lo mismo, la UOH puede otorgar todo tipo de grados académicos, títulos profesionales y técnicos, certificaciones técnicas con motivo de las capacitaciones que realice, y otras certificaciones propias de su quehacer;

Que la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, tiene como objetivo impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado;

Que entre sus facultades es desarrollar las funciones de vinculación a nivel local, regional, estatal, nacional e internacional, con los sectores público, privado y social; planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; y, suscribir celebrar convenios con instituciones y organismos nacionales y extranjeros para la realización de proyectos específicos de investigación, para la prestación de servicios de asesoría técnica, o para otros rubros, con los sectores público, social y privado;

Que ambas instituciones, convencidas de que la similitud de sus misiones y propósitos institucionales posibilita y hace de alta conveniencia una colaboración entre ambas que abarque los distintos ámbitos de actividad que desarrollan; y

Que, en mérito de lo expuesto, han coincidido en la necesidad de contar con un instrumento jurídico de carácter general que gobierne las relaciones que ambas desarrollarán,

ACUERDAN suscribir el presente

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN,

Cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre la Universidad de O'Higgins y la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, para el desarrollo conjunto de programas, proyectos y otras acciones de mutuo interés, en áreas formativas, de investigación y de vinculación con el medio social, y académicas; de capacitación, emprendimiento, difusión y desarrollo tecnológico; de producción de bienes y servicios transables y de valor social; de intercambio de profesores, investigadores, alumnos y personal de administración; y en las demás áreas propias de sus mandatos institucionales en que acuerden colaborar.

SEGUNDA: Acciones. - En aplicación de este Convenio Marco, las partes prevén acciones como las siguientes:

- a) Acordar y ejecutar programas y proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica, o de Investigación y Desarrollo (I+D), así como de capacitación, vinculación con el medio, extensión y difusión;
- b) Facilitarse recíprocamente sus dependencias para la impartición de cursos, talleres, asesorías, conferencias, seminarios o cualquier otro evento conjunto que beneficie el

perfeccionamiento de miembros de las comunidades regionales, nacionales y de proyección internacional de ambas partes;

- c) Materializar estadias, prácticas, intercambios estudiantiles y visitas recíprocas, tanto en dependencias y programas propios cuanto, en instituciones públicas o privadas, para el perfeccionamiento de sus profesores, investigadores, profesionales, otro personal de colaboración, y alumnos; y
- d) Difundir, por los medios a su alcance, las actividades que realicen en aplicación de este Convenio Marco, y los resultados de las mismas, sin perjuicio de la confidencialidad que deban observar en los casos en que deba ampararse primero la propiedad intelectual de un desarrollo.

TERCERA: Acuerdos específicos. - Las partes suscribirán acuerdos específicos para convenir y precisar los términos de los programas, proyectos o acciones de colaboración que acuerden, los que entrarán en vigencia una vez completada su oficialización por parte de la UOH de acuerdo con la normativa que la rige.

En todo acuerdo específico se detallará, a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Objetivos;
- b) Resultados;
- c) Principales actividades prevista, localización y costo previsto de las mismas;
- d) Aportes valorados e incrementales;
- e) Normas sobre publicaciones y actividades de difusión, con resguardo de la novedad cuando proceda;
- f) Regulaciones sobre propiedad intelectual y confidencialidad;
- g) Representantes de las partes para la ejecución del proyecto, programa o acción; y
- h) Actividades y criterios de evaluación y seguimiento.

Los acuerdos específicos podrán establecer disposiciones distintas de las de este Convenio Marco. Pero éste se aplicará supletoriamente a los aspectos que los acuerdos específicos no consideren.

CUARTA: Colaboración en facilidades e infraestructura.- Las partes aportarán los servicios de su personal académico, de investigación, profesional y administrativo al que se asigne funciones de conducción o ejecución de cada acción, proyecto o programa de colaboración que ejecuten; identificarán y contratarán los servicios de terceros que se necesite para tal ejecución; y se facilitarán mutuamente instalaciones, equipamiento tecnológico, laboratorios, e incluso superficies construidas y terrenos que se requiera para la realización de lo que hayan acordado hacer.

QUINTA: Reconocimiento de estudios, grados y títulos. - Las partes estudiarán conjuntamente las mallas curriculares de las carreras y programas que ambas imparten, y los requisitos para aprobar estudios, grados y títulos que cada una califica y otorga, y podrán convenir el reconocimiento recíproco de estudios, grados y títulos.

SEXTA: Financiamiento. - El costo financiero de los proyectos o acciones que las partes emprendan en colaboración será asumido por ellas mismas en las proporciones que establezcan en cada acuerdo específico, sin perjuicio de los aportes o subsidios que cada una obtenga para materializar su aporte.

Los aportes de uso de infraestructura, laboratorios, equipos, oficinas, servicios básicos y otras facilidades serán valorados de común acuerdo.

SÉPTIMA: Dirección y organización de acciones. - Los programas, proyectos o demás acciones respecto de las que no se hubiere precisado la persona responsable, serán dirigidos y coordinados por la persona que acuerden los representantes de las partes que en este Convenio se designa.

OCTAVA: Representantes de las partes. - Para coordinar la aplicación del presente Convenio, resolver los temas cotidianos de ejecución y aplicación del mismo, la UOH designa a su Directora de Internacionalización Dra. Carla Gutiérrez Basso, (233286116, carla.gutierrez@uoh.cl), y la

Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji designa a su Secretaria de Vinculación Mtra. Norma Ivonne Luna Campos, teléfono 773 73 2 9100 ext. 200 y dirección electrónica vinculacion@uttt.edu.mx

Sin que ello sea limitante, los representantes de las partes deberán cumplir las siguientes funciones:

- a) Coordinar y apoyar la elaboración de acuerdos específicos para la ejecución de programas, proyectos y otras acciones, por grupos o académicos de las partes;
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los acuerdos específicos que suscriban las partes;
- c) Dar seguimiento a los acuerdos específicos y asegurar la presentación, por los directores de los programas, proyectos u otras acciones previstas, de un informe final, y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señale al menos los resultados obtenidos, los impactos logrados y los previsibles, y un juicio sobre la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar la acción concernida; y
- d) Facilitar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los convenios específicos que se celebren, adoptando medidas para prevenir problemas en su ejecución u, ocurridos éstos, para conjurar sus efectos.

NOVENA: Propiedad intelectual y créditos. - Las partes convienen en que la titularidad de los derechos de autor, patentes de invención, marcas, modelos de utilidad industrial, registros especiales y cualquier otro título de protección de la propiedad intelectual, corresponderá a ambas partes en proporción de sus aportes al respectivo desarrollo, lo cual deberá establecerse en el acuerdo específico correspondiente.

Las partes reconocerán el derecho moral de los autores o inventores de los artículos o desarrollos, mencionándolos debidamente en toda publicación o reproducción total o parcial que hagan de éstos.

Asimismo, se obligan a darse recíproco e igualitario reconocimiento en toda comunicación pública de los proyectos o acciones comunes, y de los artículos o desarrollos a que ellos den lugar.

Las partes convienen en que la administración comercial de los desarrollos conjuntos estará a cargo de la parte que la UOH y la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji en cada caso convengan, sin perjuicio de que la parte que no administra pueda utilizarlos para sus propios fines. Por ello, las licencias que otorgue la parte administradora sobre los desarrollos comunes sólo podrán ser exclusivas o territorialmente universales, con acuerdo escrito previo de la otra parte. La parte administradora rendirá cuenta documentada anual a la otra parte de la gestión comercial de los desarrollos comunes.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se autorizan recíprocamente a utilizar los resultados obtenidos de investigaciones, publicaciones, estudios y trabajos en general, que desarrollen conjuntamente, para fines de docencia, difusión, o fortalecimiento institucional, una vez superada la etapa de confidencialidad de dichos resultados.

La explotación comercial de resultados por sólo una de las partes originará en beneficio de la otra el porcentaje que le corresponda según de ahí establecido en el acuerdo específico.

Cada acuerdo específico deberá precisar las obligaciones de confidencialidad que deberán cumplir las partes, así como su personal, proveedores externos y estudiantes, y será responsable de velar por que dicho personal cumpla las que le corresponda. Cada parte responderá ante la otra por los perjuicios que pueda causarle la infracción de la confidencialidad, especialmente cuando se trate de un desarrollo cuya novedad deba protegerse para cautelar la viabilidad de su registro.

DÉCIMA: Responsabilidades institucionales. - El personal de cada parte, y de cada institución que participe en la realización de un programa, proyecto o acción objeto de un acuerdo específico, estará relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si, en la realización de un programa, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las partes de este Convenio.

UNDÉCIMA: Regulación del acoso sexual, discriminación y violencia de género.- Será aplicable a las actividades que origine el presente convenio en Chile, la normativa de la UOH en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, especialmente lo dispuesto en la Ley N° 21.369 de Chile, que regula esta materia en el ámbito de la educación superior, y en la Resolución Exenta N° 833 de 2021, de la UOH, que pone en vigencia un Protocolo de Actuación frente a denuncias sobre vulneración de derechos como los protegidos por la Ley mencionada.

Serán igualmente aplicables las normas jurídicas que rigen a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, y las establecidas por ella misma, para enfrentar con equidad las acciones de acoso sexual, discriminación y violencia de género que, con ocasión de ejecutar un acuerdo específico, o más de uno, ocurrieren en Tula de Allende, Hidalgo, México.

DUODÉCIMA: Tiempo y vigencia. - Este Convenio Marco tendrá una duración de cinco años y, salvo expresión de voluntad de cualquiera de las partes de no perseverar en él, se reconducirá tácitamente por periodos de igual duración.

El Convenio entrará en vigencia en la fecha en que termine la oficialización del mismo por la UOH, la cual será comunicada de inmediato por ésta a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.

DECIMOTERCERA: Interpretación del Convenio y de acuerdos específicos. - La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente convenio, así como de los acuerdos específicos que suscriban, se resolverá de común acuerdo por las partes, tomando en consideración que este instrumento se suscribe de buena fe por ambas instituciones.

En el evento de subsistir discrepancias, los representantes legales de cada parte realizarán todas las actividades necesarias para lograr una solución de común acuerdo.

DECIMOCUARTA: Modificaciones. - Las modificaciones que las partes estimen necesario introducir al presente Convenio, como también a los acuerdos específicos que celebren bajo su cobertura, serán acordadas por escrito por los representantes legales de las partes o por mandatarios debidamente autorizados al efecto, y entrarán en vigencia del mismo modo que el presente instrumento.

DECIMOQUINTA: Terminación anticipada. - Cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio en todo momento, sin expresión de causa, notificando a la otra parte con, a lo menos, treinta días de anticipación.

En tal caso, los programas, proyectos u otras acciones en ejecución bajo un acuerdo específico continuarán hasta su terminación prevista, a menos que las partes acuerden una finalización distinta.

En todo caso, las partes cumplirán las obligaciones válidamente contraídas para la ejecución de un programa, proyecto u otra acción que esté en curso al amparo de un acuerdo específico.

DECIMOSEXTA: Avisos y notificaciones. - Los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y con los trabajos a que dé origen podrán ser efectuadas por medios electrónicos, y se los considerará entregados y leídos desde el día hábil siguiente a la fecha de envío de la comunicación.

DECIMOSÉPTIMA: Domicilios. - Para todos los efectos de este Convenio, la UOH fija su domicilio en la ciudad de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji lo hace en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, México.

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio de Colaboración, declarando, por la representación que

invisten, de obligado cumplimiento todo lo consignado en el mismo. Leído y encontrado conforme, las partes suscriben el presente Convenio con empleo de firma electrónica avanzada.

FERNAND Firmado digitalmente por
A ROSA FERNANDA ROSA
KRI AMAR KRI AMAR
KRI AMAR Fecha: 2025.06.09
Fernanda Kri Amar 14:33:45 -04'00'

Rectora
Universidad de O'Higgins


Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora
Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji

REVISIÓN *M*

JURÍDICA



Firmado por:

Guillermo Iván Ramírez Rebolledo

Contralor

RUN: 4.613.329-3, Fecha de firma: 06/06/2025 16:05:47

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar este documento, por favor, escanee el siguiente código QR.

